



**La retribución global reconocida a Enagás por sus actividades reguladas crecerá en 2006 hasta un máximo del 14% respecto al año anterior.**

**Orden Ministerial ITC/4099/2005**

Con fecha 30 de diciembre de 2005, se ha publicado la Orden Ministerial ITC/4099/2005, por la que se establece el **régimen retributivo aplicable a las actividades reguladas del sistema gasista para el ejercicio 2006.**

Como en años anteriores el objeto de esta Orden Ministerial es establecer y actualizar el régimen retributivo aplicable a las actividades reguladas, definiendo los elementos que integran las mismas, y estableciendo las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La **retribución de las infraestructuras de transporte** que se encuentran en servicio y las que se pondrán en explotación durante 2006, no representa más que un **9% de los costes totales del sistema español de gas natural**, todavía inferior al peso del año anterior, que fue del 10%.

De acuerdo con la Orden **ITC/4099/2005** , **la retribución total estimada de Enagás para el año 2006, procedente de actividades reguladas, significaría un incremento máximo en torno al 14% respecto al año anterior.**

En esta retribución total se incluye el coste fijo acreditado correspondiente a los activos puestos en marcha hasta el 31.12.2004, más la retribución para los activos puestos en servicio durante el año 2005 y la previsión de retribución asignable a las instalaciones con puesta en explotación estimada a lo largo del año 2006.

Incluye además la previsión de la retribución por gestión de compraventa de gas para el suministro al mercado a tarifa, la retribución por la actividad de gestión técnica del sistema y la retribución de la inversión en la compra del gas natural con



destino al nivel mínimo de llenado de los tanques de las plantas de regasificación y de los gasoductos.

Adicionalmente, en la Orden Ministerial se determina el procedimiento para retribuir los costes de almacenamiento de gas natural licuado en buques, tal y como se determina en el Plan Invernal aprobado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 28 de noviembre de 2005.

Para la actualización de la retribución 2006 se han corregido las previsiones aplicadas de los datos del IPC e IPRI del año 2004, al disponer para dicho año de los valores definitivos.

Las **principales variables de referencia** (índice de eficiencia, diferencial sobre el bono a 10 años y factor de utilización de las plantas de regasificación) se han mantenido en los **mismos términos que en los años precedentes**.

#### **Orden ITC/4101/2005**

En la misma fecha, se ha publicado la Orden ITC/4101/2005, relativa a las **tarifas aplicables para el gas natural**.

**Las tarifas medias aumentaron alrededor del 4% y el 11% para clientes domésticos y clientes industriales respectivamente, debido a la importante subida del coste de la materia prima.**

Además, mediante esta Orden Ministerial se aclaran las obligaciones de Enagás en su responsabilidad de atender las necesidades del mercado a tarifa y garantizar el suministro a los clientes de dicho segmento.

La Orden ITC/4101/2005 elimina las tarifas del grupo 1 (consumidores con presión superior a 60 bares), subgrupos 2.5 y 2.6 (consumo superior a 100.000 KWh/año) y las del grupo 4 (consumos interrumpibles). Los consumidores afectados pasarán a suministrarse en el mercado liberalizado, aunque con carácter transitorio se

establecen unas tarifas nuevas, con una duración determinada y definida en cada caso.

### **Orden ITC/4100/2005**

Por último en la Orden ITC/4100/2005 se han establecido los **peajes y cánones para el acceso de terceros a las instalaciones gasistas**.

Los **peajes asociados** al acceso de terceros a los servicios de regasificación del sistema se mantienen constantes respecto al ejercicio 2005, mientras que los **de transporte** y almacenamiento subterráneo **han disminuido el 1,3%**.

**Desde el año 2001 los peajes de transporte se han reducido un 11,5% en términos nominales y en torno al 28% en términos reales, si se considera la previsión de inflación del Gobierno para 2006.**

Como principales novedades, cabe destacar la creación de nuevos peajes:

- ✓ **Peajes a corto plazo** que satisfacen las necesidades de las comercializadoras que realicen operaciones puntuales o cuya continuidad este marcada por la incertidumbre.
- ✓ **Peajes interrumpibles**, un 52% inferiores en media al coste del peaje de transporte y distribución en firme, y cuyo objetivo es el pago por un servicio de acceso de terceros a la red que se preste bajo condiciones de discontinuidad, en caso de indisponibilidad de las instalaciones.
- ✓ **Peaje de tránsito internacional**, sujeto a la aprobación del Gestor Técnico del Sistema, dependiente de la distancia entre el punto de entrada y salida y de aplicación a los flujos de gas que tengan como destino un punto de salida del sistema gasista español.

Madrid, 2 de enero de 2006

**Dirección General de Estrategia y Regulación**  
**Dirección de Relación con Inversores**  
**Tel: +34 91 709 93 30**  
[investors@enagas.es](mailto:investors@enagas.es)